



RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASI-10-2026

OBJETO: “12320-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DOTACIÓN DE GIMNASIO DESTINADOS A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LOS PROGRAMAS OPERADOS EN LA SEDE DE CAMPO VERDE”.

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones del proceso en Modalidad Selección abreviada subasta inversa SCJ-SASI-10-2026, de la siguiente manera:

OBSERVACION PRESENTADA POR MOVITRONIC S.A.S
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 20 de octubre de 2026

Observación No. 1. Publicación y claridad de los anexos técnico:

Respetuosamente, solicitamos a la entidad verificar la publicación completa del Anexo No. 1 – Ficha Técnica Dotación Gimnasio al Aire Libre, del Anexo No. 2 – Análisis Técnico Gimnasio al Aire Libre DRPA y del estudio de mercado con sus respectivos precios unitarios de referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos documentos contienen información fundamental para establecer el cumplimiento de las condiciones técnicas, realizar una adecuada estructuración económica de las ofertas y garantizar la participación en igualdad de condiciones.

Respuesta Entidad

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que una vez revisada la documentación publicada en el marco del proceso de selección, se precisa que se encuentra disponible el documento denominado “Anexo No. 1 – Ficha Técnica”, en el cual se establecen las especificaciones técnicas de los elementos objeto de adquisición. En consecuencia, este documento constituye el referente para que los interesados conozcan las características y condiciones técnicas que deben cumplir los bienes ofertados.

Por su parte, el documento “Anexo No. 2 – Análisis Técnico Gimnasio al Aire Libre DRPA” tiene carácter complementario y su finalidad es sustentar la necesidad de adquirir las máquinas contempladas en el proceso, sin que contenga especificaciones técnicas adicionales a las previstas en la ficha técnica publicada.

En cuanto a los precios unitarios de referencia, se aclara que estos pueden ser consultados en el documento de análisis del sector, específicamente en la Tabla 13. “Valores promedios y estimación presupuestal”, en la cual se

Página 1 de 6



presenta la información correspondiente para la estructuración económica de las ofertas.

Por lo anterior, la Entidad precisa que la información técnica y económica requerida para la preparación de las propuestas se encuentra contenida en los documentos antes señalados, los cuales deben ser consultados de manera integral por los interesados en el proceso de selección.

Observación No. 2. Especificaciones técnicas y pluralidad de fabricantes

Solicitamos que las especificaciones técnicas de los equipos se establezcan mediante criterios objetivos de funcionalidad, capacidad, calidad y seguridad, evitando dimensiones exactas, configuraciones constructivas exclusivas o características particulares de determinados fabricantes que no resulten indispensables para satisfacer la necesidad de la entidad. Se recomienda admitir dimensiones aproximadas, rangos técnicos y soluciones equivalentes o superiores, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones esenciales de funcionamiento, estabilidad y seguridad.

Respuesta Entidad

La Entidad se permite aclarar que las características técnicas y las dimensiones establecidas en la ficha técnica corresponden a valores mínimos y aproximados, definidos de acuerdo con las necesidades de la Entidad para la adquisición de los equipos destinados al gimnasio al aire libre. En ese sentido, la Entidad evaluará y admitirá propuestas cuyas especificaciones sean iguales, equivalentes o superiores a las requeridas, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de funcionalidad, calidad y seguridad previstos para los elementos objeto de adquisición.

Por lo anterior, se aclara que las especificaciones técnicas deben interpretarse conforme a su carácter mínimo y aproximado, sin que ello implique exigir dimensiones exactas o configuraciones constructivas exclusivas de un fabricante, siempre que las alternativas ofrecidas satisfagan las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, se acepta la observación en cuanto a la aclaración del alcance de las especificaciones técnicas, en el entendido de que se admitirán equipos con características iguales, equivalentes o superiores, de conformidad con lo señalado anteriormente. Esta aclaración no implica modificar la ficha técnica, toda vez que las condiciones establecidas ya contemplan valores mínimos y aproximados.

Observación No. 3. Referencia comercial TRX Core

La entidad relaciona el producto denominado "TRX Core", expresión que incorpora una denominación comercial asociada con una marca específica. Respetuosamente, solicitamos sustituir dicha referencia por una descripción técnica genérica, como sistema profesional de entrenamiento en suspensión, con correas ajustables, estableciendo las capacidades de carga, características de seguridad y demás condiciones funcionales requeridas. Lo anterior permitirá evaluar productos equivalentes disponibles en el mercado, sin limitar injustificadamente la participación de otros fabricantes.

Página 2 de 6



Respuesta Entidad

La Entidad se permite aclarar que el nombre del producto “TRX CORE” no hace referencia a una denominación comercial ni a una marca específica. El TRX Core es la combinación del sistema de entrenamiento en suspensión (TRX, o Total Resistance Exercise) con un enfoque específico en el fortalecimiento del core (la zona media o núcleo del cuerpo). Más allá del nombre del producto incluido en la ficha técnica, este corresponde funcionalmente a un kit o sistema de cintas/correas de suspensión.

En cuanto a la capacidad de carga, en la ficha técnica se establecen las siguientes características: resistencia a la rotura mínima entre 350 y 450 kg.

En consecuencia, la Entidad aclara que el elemento requerido corresponde funcionalmente a un sistema de entrenamiento en suspensión, cuyas características deben ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso de selección.

Observación No. 4. Equipos para uso profesional e instalación al aire libre:

Teniendo en cuenta que los equipos estarán destinados a un gimnasio al aire libre, solicitamos que la entidad precise las condiciones mínimas de resistencia, seguridad y durabilidad exigidas a las máquinas de fuerza y a la estructura de calistenia. En particular, se recomienda exigir equipos aptos para uso institucional o profesional de alta frecuencia, con protección adecuada contra corrosión, humedad, radiación solar y desgaste por exposición ambiental, así como sistemas de carga y mecanismos seguros para la población beneficiaria. Estas exigencias deben formularse mediante parámetros técnicos verificables y no mediante características exclusivas de una marca.

Respuesta Entidad

La Entidad se permite aclarar lo siguiente que, las máquinas objeto de adquisición contemplan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de un gimnasio al aire libre. En este sentido, la ficha técnica establece expresamente la condición de **“diseñado para uso en espacios exteriores”**, así como los tratamientos de materiales y acabados adecuados para este tipo de entornos.

Asimismo, la ficha técnica define, según corresponda a cada equipo, las áreas mínimas de seguridad requeridas, los perfiles de los usuarios, los rangos de edad, los usos, las capacidades de carga y los sistemas de resistencia ajustables, con el propósito de establecer las condiciones técnicas necesarias para el uso de los elementos objeto de adquisición.

Por lo anterior, la Entidad considera que las condiciones previstas en la ficha técnica atienden los requerimientos necesarios para el uso de los equipos en espacios exteriores y permiten verificar el cumplimiento de las características exigidas, sin restringir la pluralidad de oferentes.



Observación No. 5. Alcance del suministro, ensamble e instalación

Respetuosamente, solicitamos aclarar si el objeto contractual comprende únicamente el suministro y entrega de los equipos o si también incluye el ensamble, instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de las máquinas y estructuras solicitadas.

Respuesta Entidad

Se acoge la observación presentada, mediante la cual se solicita aclarar si el objeto contractual comprende únicamente el suministro y entrega de los equipos o si incluye actividades de ensamble, instalación, anclaje y puesta en funcionamiento, la Entidad se permite precisar que el objeto contractual comprende únicamente el suministro y la entrega de los equipos requeridos, por lo que no incluye actividades de ensamble ni instalación.

En consecuencia, con el propósito de mantener la coherencia entre el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad adjunta la ficha técnica actualizada, en la cual se eliminaron las referencias relacionadas con la instalación.

Observación No. 6. Presentación de ofertas por grupos o lotes

Considerando que el proceso reúne elementos deportivos de distinta naturaleza, entre ellos accesorios de entrenamiento funcional, equipos de peso libre, estructuras de calistenia y máquinas de fuerza, solicitamos evaluar la posibilidad de permitir la presentación de ofertas y adjudicación por grupos o lotes técnicamente relacionados.

Esta alternativa podría ampliar la participación de proveedores especializados, incrementar la competencia y favorecer mejores condiciones económicas para la entidad. En caso de mantenerse la adjudicación integral, solicitamos justificar técnicamente la necesidad de que un único contratista suministre la totalidad de los ítems.

Respuesta Entidad

No se acoge la observación toda vez que, de acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado adelantados en el marco del proceso de selección, se identificaron proveedores con capacidad para suministrar la totalidad de los ítems requeridos. Así mismo, durante la etapa de cotización no se recibieron observaciones relacionadas con la estructuración del proceso por lotes. Adicionalmente, los bienes objeto de adquisición se encuentran clasificados principalmente en la familia UNSPSC 4920, correspondiente a “Equipo para entrenamiento físico”, y en la clase UNSPSC 492016, asociada a “entrenamiento de pesas y resistencia”. Esta clasificación evidencia una relación funcional entre los elementos requeridos, en la medida en que están orientados al entrenamiento físico y al fortalecimiento muscular.

En consecuencia, teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercado y la relación funcional de los bienes requeridos, la Entidad considera viable mantener la estructura prevista para la adquisición de la totalidad de los elementos objeto del proceso, sin establecer una división por grupos o lotes. Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener la configuración establecida en los documentos del proceso.



Observación No. 7. Metodología de evaluación económica y subasta inversa

Respetuosamente, solicitamos aclarar y unificar la metodología de evaluación económica, teniendo en cuenta que el documento establece la adjudicación mediante la menor sumatoria de precios unitarios, mientras que las cantidades requeridas varían entre los diferentes productos.

Se solicita precisar que la comparación económica se realice sobre el valor total de la oferta, calculado multiplicando cada precio unitario por la cantidad fija correspondiente y sumando los subtotales, incluyendo los impuestos y costos aplicables. Asimismo, solicitamos aclarar el procedimiento de distribución de los descuentos obtenidos durante la subasta, de manera que se mantenga la consistencia entre los valores adjudicados, las cantidades y el valor final del contrato.

Respuesta Entidad

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita aclarar y unificar la metodología de evaluación económica, así como precisar el procedimiento de distribución de los descuentos obtenidos durante la subasta inversa, la Entidad aclara que la metodología de evaluación económica establecida en los documentos del proceso se mantiene, toda vez que el valor total de la oferta se deriva de los valores unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los elementos requeridos.

En ese sentido, los valores unitarios constituyen la base para determinar el valor económico de la oferta, de conformidad con las condiciones y reglas de evaluación previstas en los documentos del proceso. Por consiguiente, la evaluación se adelantará atendiendo la metodología establecida, sin que resulte necesario modificarla en los términos solicitados por el observante.

En cuanto a los descuentos obtenidos durante la subasta inversa, su aplicación deberá sujetarse a las reglas y condiciones previstas en los documentos del proceso, manteniendo la correspondencia entre los valores unitarios ofertados y el valor económico resultante. En consecuencia, no se acepta la solicitud de modificar la metodología de evaluación económica, por cuanto la Entidad mantiene las reglas establecidas en los documentos del proceso, conforme a las cuales el valor total de la oferta se deriva de los valores unitarios ofertados.

Observación No. 9. Plazo para reposición de equipos defectuosos

El documento establece la reposición de elementos defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Respetuosamente, solicitamos evaluar un plazo diferenciado según la naturaleza del bien, considerando que determinados equipos de fuerza y estructuras profesionales pueden requerir componentes especializados, procesos de fabricación, importación o transporte.

Se recomienda establecer tiempos razonables para la atención y solución de novedades, diferenciando entre accesorios de entrega inmediata, sustitución de componentes y reposición integral de maquinaria, sin afectar los derechos de la entidad ni las obligaciones de garantía.



Respuesta Entidad

Se acoge la observación, En consecuencia, se modifica el numeral 1.13.1.2.1. Obligaciones específicas, obligación específica No. 9, del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“9. Reponer en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del supervisor, los elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción”.

Por lo anterior, el plazo para la reposición de los elementos defectuosos se amplía de cinco (5) a quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del supervisor, conforme a la modificación incorporada en los documentos del proceso.

Observación No. 10. Condiciones económicas y obligaciones documentales

Respetuosamente, solicitamos aclarar las condiciones de radicación y trámite del pago único, así como los soportes documentales exigidos para la entrega de bienes importados y la acreditación de requisitos ambientales asociados a sus empaques.

Se recomienda admitir documentación técnica, comercial y de trazabilidad equivalente cuando corresponda, y establecer criterios ambientales compatibles con la protección y transporte seguro de equipos de gran tamaño y peso. Lo anterior permitirá evitar interpretaciones que generen dificultades durante la ejecución contractual.

Respuesta Entidad

La Entidad se mantienen las condiciones de pago único establecidas en el pliego de condiciones y en el estudio previo del proceso, por lo que el trámite del pago deberá sujetarse a los términos y requisitos previstos en dichos documentos. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones de pago definidas para el proceso de selección, sin que la observación presentada implique una modificación de estas. En relación con los demás aspectos planteados por el observante, se atenderá a las condiciones y requisitos documentales y ambientales establecidos en los documentos que integran el proceso de selección.

Cordialmente,

KATHERINE PAOLA HERRERA MORENO
Directora de Responsabilidad Penal
Adolescente (E)

Proyectó: Alejandra Mendoza – Contratista DRPA

